República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que niega solicitud de práctica probatoria que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento y los procesados se encuentran privado de la libertad desde abril 25 y 26 de 2017, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

María Lucía Rueda Soto
Magistrada

16/10/19

Segunda instancia 200100118 [CI – 447]
LAURENCIO DÍAZ RUGELES
Secuestro extorsivo

República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto que fue concedido en el efecto suspensivo y que se encuentran pendientes otras solicitudes del penado que podrían afectar el derecho a la libertad de este, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

María Lucía Rueda Soto
Magistrada